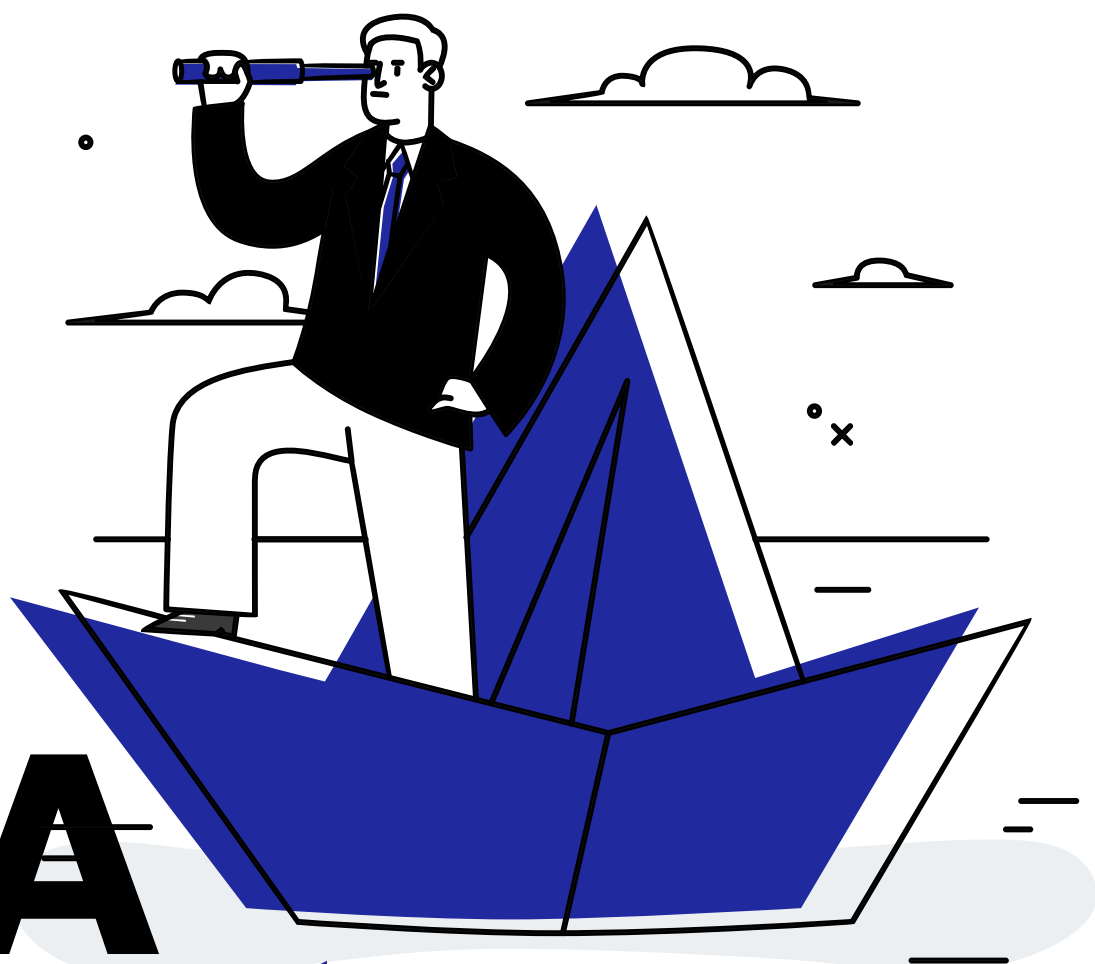


GUÍA PRÁCTICA



DEDUCCIÓN DE COSTOS POR IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA



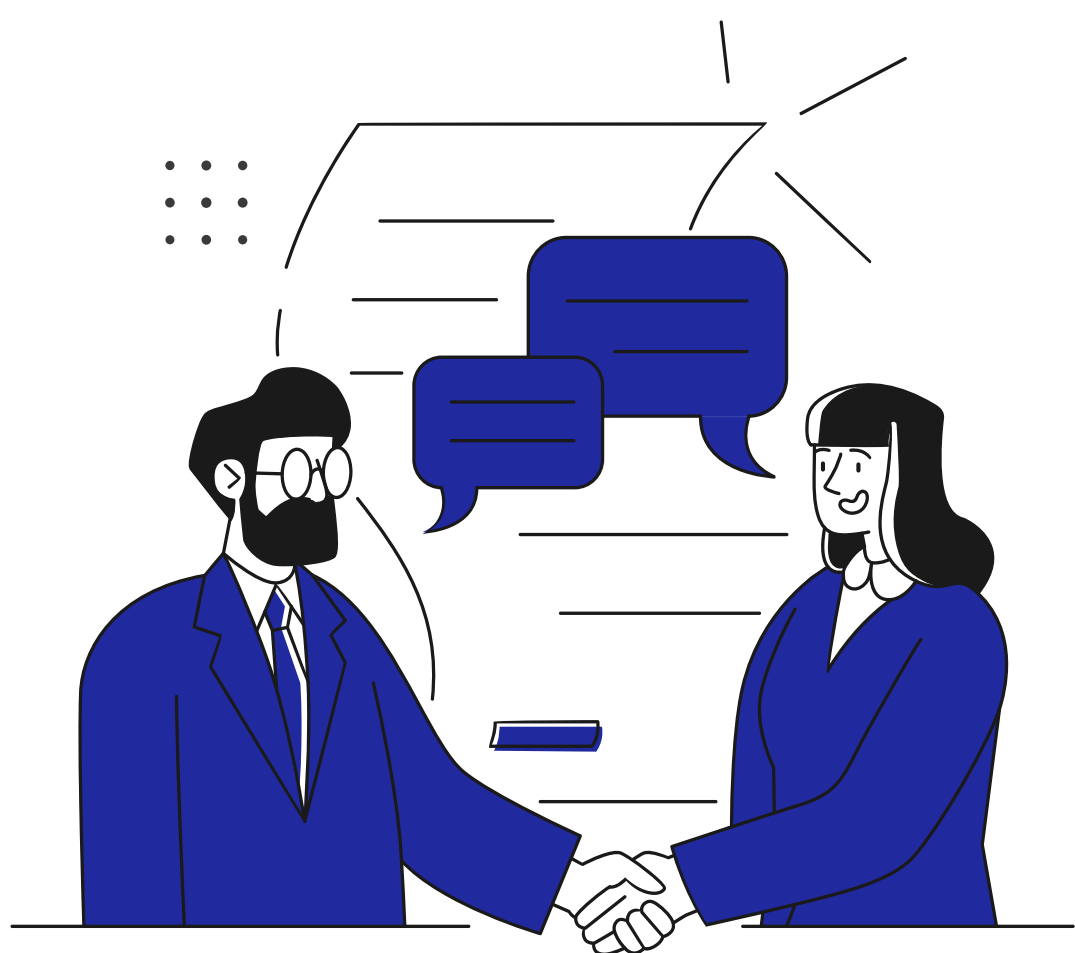
abtic[®]

LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.

¿Qué es la "Importación de Tecnología"?



CAPÍTULO 2.

¿Qué contratos debe registrar obligatoriamente?



CAPÍTULO 3.

**El beneficio:
¿Por qué es indispensable el registro?**



CAPÍTULO 4.

Paso a paso para el registro exitoso

CAPÍTULO 1.

¿Qué es la "Importación de Tecnología"?

abtic[®]

LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.



¿Qué es la "Importación de Tecnología"?

Según la Resolución 8742 de 2023, es cualquier pago que su empresa hace al exterior a cambio de conocimientos técnicos, asistencia técnica, servicios técnicos, o por el uso de intangibles como patentes y marcas.

La DIAN diferencia claramente dos conceptos clave:

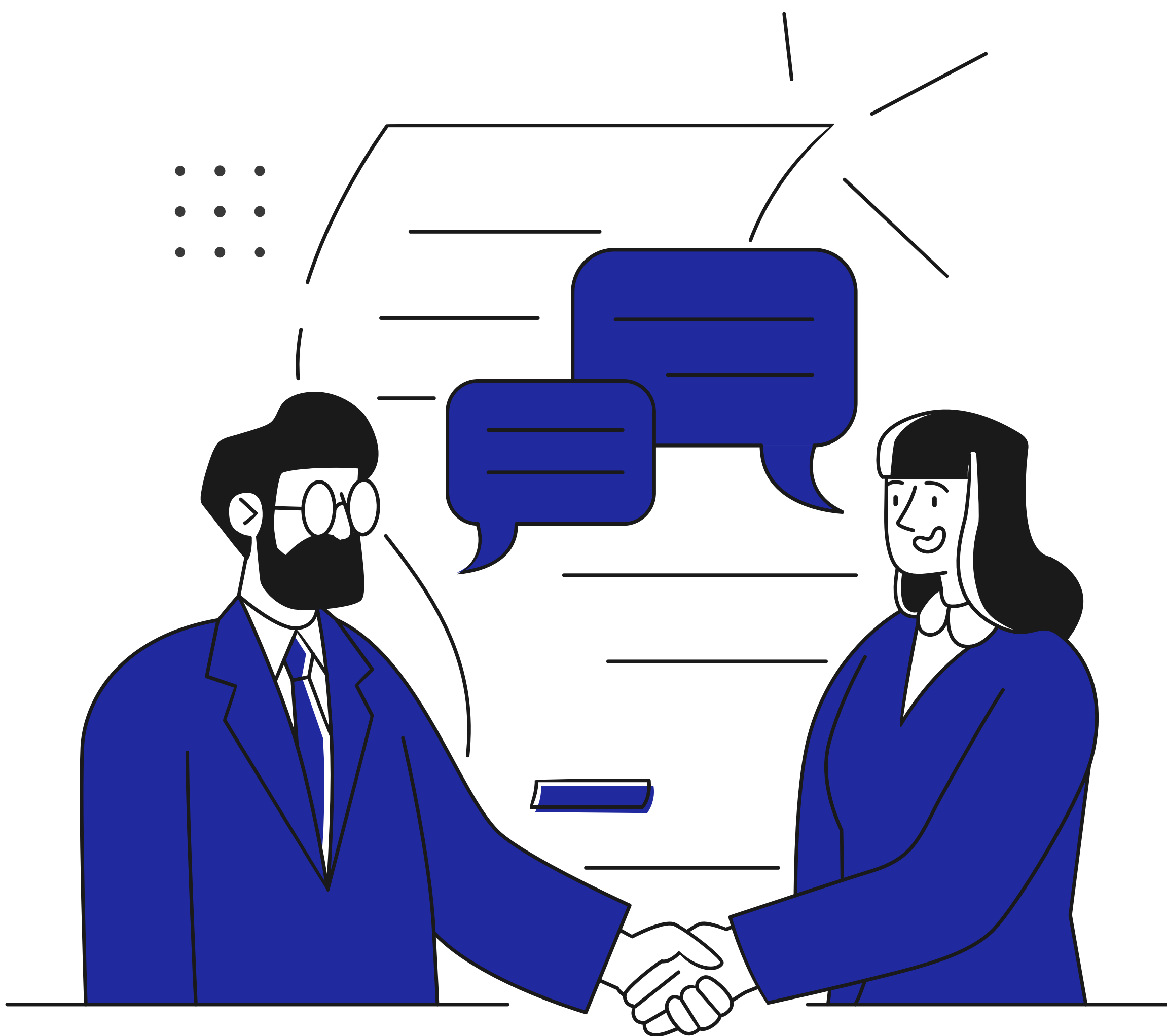
- **Servicio Técnico:** Un experto aplica sus conocimientos directamente para hacer una tarea específica. No hay transferencia de conocimiento hacia usted; el experto hace el trabajo.
- **Asistencia Técnica:** Es una asesoría donde se utilizan conocimientos tecnológicos. Aquí sí existe una transferencia de conocimiento al adquirente (usted aprende la técnica).

CAPÍTULO 2.

**¿Qué contratos
debe registrar
obligatoriamente?**

abtic[®]

**LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.**



¿Qué contratos debe registrar obligatoriamente?

No todos los pagos al exterior requieren este trámite, pero la mayoría de los servicios especializados sí. Según la Resolución 8742 de 2023, debe registrar:

- **Licencias:** De tecnología, marcas y patentes.
- **Servicios Especializados:** Asistencia técnica, servicios técnicos e ingeniería básica.
- **Otros:** Cualquier otro contrato que implique transferencia tecnológica.

Excepción importante: Los contratos de licencia para distribución o uso de software (soporte lógico) no se registran bajo este procedimiento, ya que se rigen por las normas de Derecho de Autor.

CAPÍTULO 3.

**El beneficio:
¿Por qué es
indispensable el
registro?**

abtic[®]

**LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.**



¿Por qué es indispensable el registro?

El registro no es solo un trámite administrativo; es la **llave para ahorrar dinero en impuestos.**

- **Deducibilidad:** El Artículo 123 del Estatuto Tributario exige el registro como requisito para que usted pueda restar estos costos de su base gravable.
- **Condición Crítica:** Si el contrato no está registrado ante la DIAN, los costos asociados no serán deducibles.
- **Vigencia del beneficio:** El gasto solo se puede deducir a partir de la fecha en que el registro sea exitoso.

CAPÍTULO 4.

Paso a paso para el registro exitoso

abtic[®]

LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.



Paso a paso para el registro exitoso

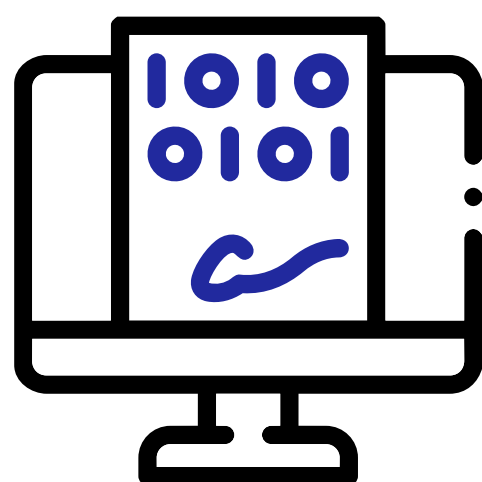
El trámite es 100% virtual a través de los servicios electrónicos de la DIAN. Siga esta ruta:

1. Prepare sus documentos



RUT

Debe estar actualizado.



Firma Electrónica

Debe estar vigente.



Archivo del contrato

Escaneado en PDF original.



Traducción

Si el contrato no está en español, debe adjuntar la traducción oficial.

2. Diligencie el formulario

El procedimiento debe centrarse en el formulario 020 del DIAN

DIAN		Solicitud Autorización Operador Económico Autorizado		MUNISCA		020	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 00209 00000001			
20. Tipo Documento	18. Número identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
14. Correo electrónico				24. Teléfono			
25. Dirección de notificación							
26. País		Cód.	27. Departamento		Cód.	28. Ciudad / Municipio	
COLOMBIA		169	Bogotá D. C.		11	BOGOTA	
151. Dirección página web							
35. Criterio de la solicitud o registro		Cód.	29. Tipo de solicitud		Cód.	303. Solicitud edge soporte	
SOLICITUD INDIVIDUAL		1	AUTORIZACION		1	108. Fecha límite	
30. Calidad de usuario / Objeto solicitud				Cód.	31. Calidad usuario operador económico		
OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO				27	EXPORTADOR		
32. Clase de modificación		Cód.	33. No. Resolución		34. Fecha ejecución resolución		
Información precedente							
36. Fundamento legal							
DECRETO 3568 DE 2011							
Empleos							
138. Nivel del cargo		Cód.	182. No. Empleos directos		183. No. Empleos indirectos		139. No. Empleos
1 Asesor		1					0
2 Técnico u operativo		4					0
3 Administrativo		3					0
4 Directivo		2					0
5 Administrativo		3					0
6 Asesor		1					0
Certificaciones y acreditaciones							
152. No. Certificaciones en sistemas gestión y estándares		153. No. Certificaciones en seguridad					
Dependencia responsable de atender la solicitud							
146. Lugar administrativo		Cód.	147. Dependencia				
NIVEL CENTRAL		00	DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS				
141. Número de asunto							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento							
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. identificación		1004. DV	
1005. Cód. representación		1006. Organización					
Fecha elaboración						2012-09-27 2:00:00 p.m.	

3. Cuidado con el reloj

Cumplir con los plazos es vital para evitar el rechazo:

Tipo de Trámite	Plazo máximo para registrar
Contrato Nuevo	Dentro de los 6 meses siguientes a la firma.
Modificación	Dentro de los 3 meses siguientes a la firma.

Registrar oportunamente los contratos de importación de tecnología no es un simple trámite formal: **es una decisión estratégica de cumplimiento y eficiencia fiscal.**

Verificar y gestionar el registro ante la DIAN dentro de los plazos legales **protege la deducibilidad del gasto, reduce contingencias tributarias y fortalece la gobernanza corporativa.**

Actuar con anticipación **evita reprocesos, ajustes fiscales y riesgos innecesarios.**

ACERCA DEL AUTOR



FELIPE, GARCÍA PINEDA

Abogado con profundización en Hacienda Pública de la Universidad del Rosario, Especialista y Magíster en Tributación de la Universidad de los Andes con más de 10 años de experiencia en la práctica tributaria, miembro del Instituto Colombiano de Derecho Tributario (ICDT). Socio y director jurídico de García Pineda Estudio Fiscal, se destaca en la práctica del Derecho tributario y Corporativo, asesorando empresas del sector privado en distintas áreas, entre las cuales se distinguen; planeación tributaria, litigios tributarios, asesoría contable y fiscal.

La presente obra se publica bajo una licencia Creative Commons del tipo:



Reconocimiento - No comercial - Sin obras derivadas
© de los textos: Felipe García Pineda © de diseño: **abtic**[®]

Distribución gratuita, prohibida su venta. **abtic**[®] es una marca registrada de Grupo D&P.

Lo invitamos a enviar este documento por correo electrónico a sus amigos y colegas, publicarlo en su sitio web o distribuir versiones electrónicas gratuitas. Debe permanecer en su forma original, sin que se añadan o eliminen textos o imágenes. Se prohíbe su venta o uso para fines comerciales.

Diseño y diagramación: **abtic**[®]

abotic®

📍 Calle 99 #10-57
Ed. Tinkko, Bogotá,
Colombia

📞 (+57) 304 595 7271

✉️ servicioalcliente@abogadotic.co

🌐 www.abogadotic.co

📷 AbogadoTIC

in AbogadoTIC

**La tecnología
no es otra área de
nuestra firma,
es nuestra firma.**

Nuestra opinión es valorada en medios como:

Portafolio

legis **Ámbito
Jurídico**



LA NOTA
ECONÓMICA®

Firma reconocida:



**ICT
LAW
FIRM**

**tech
entrepreneur
mentor**

Parte de:



ABOGADOTIC 2026
RECOGNIZED BY
Best Lawyers

Information Technology Law



Innovation, technology & telecoms